



EDUCACIÓN BÁSICA

Nota de alcance:

Aquella que tiene por finalidad el desarrollo personal y moral del educando, asegurando la asimilación de un conjunto de conocimientos indispensables para interpretar la realidad, avanzar hacia niveles de estudio superiores y formarse en el ejercicio libre de la ciudadanía. Comprende la educación inicial, primaria y media básica, las que conjuntamente con la educación media superior son obligatorias.

Nota bibliográfica:

Definición elaborada a partir de la siguiente fuente:

Ley n° 18.437, arts. 7, 24, 25 y 26. Ley General de Educación. Diario Oficial. Uruguay. 16 de enero de 2009.

Términos relacionados

- ENSEÑANZA BÁSICA
- EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA